

Art. 26 En el caso de las instituciones sin fines de lucro, la rendición de gastos y el informe de ejecución de actividades deberá presentarse al final de la ejecución del proyecto a través de los formularios que dispondrá el Servicio de Gobierno Regional. Los informes deberán estar acompañados de la documentación original de respaldo que acredite cada uno de los pagos realizados por la institución con los fondos transferidos para el proyecto, debidamente ordenados, tales como:

- Facturas y boletas por la compra de los bienes y servicios requeridos para ejecutar las actividades aprobadas.
- Boletas de honorarios.
- Declaración y pago de la retención del 10% del Impuesto a la Renta de Segunda Categoría por los honorarios pagados (Formulario 29), cuando corresponda.

Art. 27 Para orientar la rendición de cuentas y de ejecución de actividades el Servicio de Gobierno Regional facilitará un instructivo de orientación a las instituciones.

Art. 28 Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Gobierno Regional podrá solicitar informes de avance que estime conveniente.

Art. 29 Una vez terminado cada proyecto, la institución receptora de los recursos deberá devolver al Gobierno Regional los fondos no utilizados y/o no rendidos satisfactoriamente, previo al cierre administrativo del proyecto.

X.- PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CULTURALES

Art. 30 Le corresponderá a la Unidad de Cultura de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional el control de la ejecución de los proyectos financiados por la subvención y la aprobación de rendiciones, dentro de su competencia y atribuciones, sin perjuicio de las facultades que la ley en esta materia entrega al H. Consejo Regional y a los consejeros regionales.

Art. 31 Cualquier modificación al proyecto aprobado, deberá ser autorizada por el Gobierno Regional, previa solicitud por escrito de la institución privada o municipio, dirigida a la máxima autoridad regional, teniendo presente que dicha modificación potencie o mantenga las características y la finalidad para lo cual fue aprobado el proyecto.

Art. 32 Si el municipio o instituciones privadas sin fines de lucro no cumplen con lo establecido en el Convenio de Transferencia de Recursos y no se realiza la oportuna rendición de los recursos, serán objeto de las sanciones que estime el Servicio de Gobierno Regional y no podrán percibir nuevos recursos provenientes del FNDR, hasta no aclarar su situación con el Gobierno Regional.

XI.- DE LOS PLAZOS

Art. 33 Los plazos de postulación de los proyectos obedecerán al calendario incluido en las Bases Administrativas de cada llamado a concurso.

XI.- DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Art. 34 Para la evaluación de los proyectos, la Comisión de Evaluación Técnica considerará los criterios y ponderaciones que se exponen en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Ponderación
Pertinencia con el propósito y objetivos de la Estrategia Regional de Desarrollo. Relevancia de la propuesta para el desarrollo cultural y artístico de la Región.	25%
Coherencia de la propuesta.	20%
Coherencia del presupuesto con la propuesta.	20%
Acceso de la comunidad a los beneficios y resultados de la iniciativa.	25%
Aportes de Terceros	5%
Pertinencia curricular de los/as ejecutores y/o prestadores de servicios del proyecto.	5%
Asociatividad (creadores, gestores, organizaciones).	10%
TOTAL	100%

Anótese, tómese razón, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Juan Andrés Varas Braun, Intendente Gobierno Regional de Los Ríos.- Julio César Lizama Díaz, Contralor Regional de Los Ríos Contraloría General de la República.

APRUEBA REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO 2011, CON CARGO AL 2% F.N.D.R. GLOSA DEPORTE, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

Núm. 81 afecta.- Valdivia, 21 de marzo de 2011.

Vistos:

1. Lo previsto en la ley N° 20.481 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2011 y en la Partida: Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1, de la misma ley.
2. Lo dispuesto en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional del Gobierno y Administración Regional.
3. Lo dispuesto en la resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República.
4. La resolución N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República.
5. El decreto N° 255, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra al Intendente Titular de la Región de Los Ríos.

Teniendo presente:

1.- Que el artículo 19, letra b) del DFL 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, prescribe que corresponde al Gobierno Regional: "Participar en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito... deportes y recreación."

2.- La Glosa 02-2.1, de la Ley de Presupuestos del año 2011, la que señala que los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 2% de sus recursos a subvencionar las actividades de carácter deportivo que determine, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.

3.- El Certificado N° 268, de fecha 23 de diciembre de 2010, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, en el cual consta que en sesión extraordinaria N° 8, celebrada el día 23 de diciembre de 2010, el mencionado Consejo Regional aprobó por unanimidad el presupuesto FNDR 2011, adjuntando la cartera de proyectos, dentro de la cual se encuentra considerada la suma de \$500.000.- para la subvención de proyectos de deportes, tanto municipales como privados.

4.- Lo indicado en Certificado N° 36, de fecha 10 de marzo de 2011, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, en donde consta que el mencionado órgano colegiado en sesión ordinaria N° 5, celebrada el día 9 de marzo de 2011, en la ciudad de Valdivia, aprobó por unanimidad el Reglamento del Fondo de Desarrollo Deportivo Región de Los Ríos 2011.

5.- El Reglamento Fondo de Desarrollo Deportivo, 2% Glosa Deporte, del Gobierno Regional de Los Ríos, mencionado en el número anterior.

Resuelvo:

1. Apruébase el Reglamento del Fondo de Desarrollo Deportivo, 2% FNDR, Glosa Deporte, del Gobierno Regional de Los Ríos, cuyo tenor es el siguiente:

REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO 2% FNDR GLOSA DEPORTE GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

L.- FINES

Art. 1.- Este reglamento determina las normas y orientaciones que regulan la administración del Fondo de Deporte, por el Gobierno Regional de Los Ríos.

Art. 2.- Las iniciativas deportivas, recreativas y de actividad física incluidas en los proyectos presentados para postular a los recursos, deberán ser coherentes y concordantes con las políticas públicas relacionadas con la materia y lo que establece la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región de Los Ríos.

II.- BASES LEGALES

Art. 3.- La administración de los recursos del 2% del FNDR, destinado a actividades deportivas, se sustentará en las siguientes normativas y disposiciones:

a.- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, señala (art. 19 letra b), que es función y materia de los gobiernos regionales el Desarrollo Social...".

b.- Ley N° 19.880 de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

c.- Ley N° 19.712, Del Deporte de Chile.

d.- La Ley de Presupuesto para el Sector Público y sus correspondientes glosas.

e.- Resolución N° 759, del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República.

f.- La Estrategia Regional de Desarrollo de la Región de Los Ríos, principal instrumento de Planificación Regional, consigna como objetivo estratégico N° 6 de los lineamientos referidos a la "Inclusión Social y Calidad de Vida: Educación, Salud y Protección Social", el "Fomentar y reforzar las actividades deportivas de beneficio e impacto social directo que faciliten el acceso de la población, especialmente de niños, adultos mayores, discapacitados, jóvenes en edad escolar y trabajadores para un mejor desarrollo físico y mental". Se establecen dos (2) grandes líneas de acción, las que incluyen proyectos estratégicos específicos:

d-1 "Fomentar e implementar infraestructura y equipamiento para la realización de actividades deportivas".

d-2 "Promover y fortalecer la actividad deportiva y los estilos de vida saludables".

III.- MISIÓN

Art. 4.- Es misión del Gobierno Regional generar las condiciones necesarias para permitir un adecuado desarrollo de las actividades físicas, el deporte y la recreación en la Región de Los Ríos, contribuyendo a la formación y bienestar integral de la comunidad, atendiendo directamente a su aspecto corporal, y, a través de él, a su integración social, psicológica y espiritual. Lo descrito se puede visualizar en la Estrategia Regional de Desarrollo cuando se plantea la necesidad de formular una Política Regional del Deporte como el principal instrumento que entregará las orientaciones para la gestión de la actividad deportiva regional.

IV.- PROPÓSITO DEL FONDO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Art. 5.- El propósito de esta subvención es entregar un apoyo al Fomento, Desarrollo y Práctica de las actividades deportivas y recreativo-físicas de la Región de Los Ríos, por medio de iniciativas ejecutadas por las municipalidades, otras entidades públicas e instituciones privadas con fines deportivos sin fines de lucro, de la región.

Art. 6.- Las Áreas de postulación de los proyectos son:

6.1 Deporte formativo

6.2 Deporte recreativo

6.3 Actividades físico-recreativas y expresiones recreativas físicas tradicionales

6.4 Actividad física y salud

6.5 Deporte de competición

6.6 Deporte de alto rendimiento

6.7 Difusión de actividades deportivas

V.- OBJETIVOS DEL FONDO REGIONAL DEL DEPORTE

Art. 7.- Las iniciativas de las entidades postulantes a los recursos del Fondo deberán estar destinadas a:

- Aumentar y mejorar la práctica sistemática de actividades deportivas, a través de la formación para el deporte en niños, jóvenes y adultos.
- Reforzar y armonizar el deporte escolar.
- Aumentar y mejorar la práctica sistemática, en la población, de actividades físicas y deportivas recreativas, generando una mejor calidad de vida y hábitos saludables en la comunidad regional.

- Aumentar y mejorar la práctica sistemática de especialidades deportivas, sujetas a normas y con programación y calendarios de competencias y eventos.
- Contribuir a la capacitación de dirigentes, técnicos y monitores.
- Asegurar una opción de realización personal y deportiva a los jóvenes que posean talento.
- Desarrollar una cultura deportiva orientada a construir una región saludable.
- Contribuir al deporte nacional, con el desarrollo de aquellas disciplinas que posean ventajas comparativas.
- Proyectar la imagen de la región en el ámbito nacional e internacional, a partir de sus representaciones deportivas.
- Cohesionar nuestra comunidad, transformando el deporte y la recreación en instrumentos aglutinadores.
- Generar las condiciones para mejorar la ubicación y proyección nacional e internacional del deporte regional.
- Promover jornadas de difusión acerca de la importancia de la actividad física en la salud de las personas.
- Utilizar la difusión, en cualquiera de sus formas, como un complemento esencial para el logro de los objetivos propuestos.

VI.- DE LOS RECURSOS

Art. 8.- La asignación de recursos para el financiamiento de actividades deportivas, se hará mediante llamado a concurso público en un proceso transparente y no discriminatorio. Los montos de los recursos a entregar, se definirán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, lo que será informado en las respectivas bases del concurso.

Art. 9.- Si el monto establecido en la Ley de Presupuestos se incrementase en el transcurso del año, o no es cubierto por el primer llamado, se podrá proceder a un nuevo llamado a concurso a proposición del Sr. Intendente y con la aprobación del Consejo Regional.

Art. 10.- Las líneas y montos concursables estarán explicitados y detallados claramente en las Bases del Concurso.

VII.- BENEFICIARIOS DEL FONDO

Art. 11.- Podrán postular a este fondo, municipalidades (de la Región de Los Ríos) e instituciones privadas sin fines de lucro, con personalidad jurídica vigente de un año de antigüedad, y que se encuentren inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Recursos Públicos del Ministerio de Hacienda, ubicado en el sitio Web www.registros19862.cl. No podrán participar aquellas municipalidades e instituciones privadas que, sin la autorización administrativa respectiva, mantengan a la fecha especificada en las Bases Administrativas, ejecuciones o rendiciones pendientes, se encuentren con observaciones o estén objetadas por este Gobierno Regional.

Art. 12.- Todas las instituciones que postulen a estos recursos deberán cumplir con lo requerido en las bases, las que deberán indicar claramente los requisitos que deben poseer quienes postulen.

VIII.- DE LAS INICIATIVAS DEPORTIVAS SUBVENCIONABLES

Art. 13.- Los proyectos deportivos presentados para ser financiados con cargo al 2% del FNDR deben contemplar actividades consideradas en alguna de las áreas incluidas en el artículo N° 6 de este reglamento y en las líneas de presentación contempladas en las bases.

Art. 14.- Los lineamientos, o actividades de cada iniciativa deportiva, estarán claramente explicitados en las bases del concurso, teniendo presente su área y línea de postulación.

Art. 15.- No procede la participación en la postulación de proyectos con propuestas de orden cultural y/o social u otros que no tengan relación con los objetivos del Fondo del Deporte.

Art. 16.- No se financiarán proyectos de infraestructura y sólo se financiará el equipamiento e implementación imprescindibles para el normal desarrollo de los proyectos. Tampoco se financiará la compra de vehículos, artículos electrónicos,

computadores, cámaras fotográficas, video grabadores, u otros elementos que no sean propios de la especialidad deportiva.

Art. 17.- No se financiarán premios o estímulos en dinero. El monto destinado a premios o estímulo no podrá exceder el 5% del monto del proyecto.

Art. 18.- Este Fondo no financiará proyectos que ya tengan apoyo vigente de otros fondos concursables.

Art. 19.- No se financiarán gastos de representación, ni pago de honorarios a directivos de la entidad responsable del proyecto, productores, ni familiares directos de dirigentes de la institución, con cargo a los proyectos presentados, como, así mismo, no podrá ninguno de ellos ser proveedor o prestador de servicios de la entidad postulante a la subvención.

IX.- DEL CONCURSO

Art. 20.- El llamado a concurso, y difusión del mismo, estará a cargo del Gobierno Regional de Los Ríos, a través de su página web www.goredelosrios.cl y medios de comunicación locales y regionales.

Art. 21.- Los proyectos deberán ser postulados en los formularios elaborados para este fin, por la Unidad de Deporte de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, conforme a las Bases elaboradas para este efecto.

Art. 22.- Para dar cumplimiento al artículo anterior, las bases y los respectivos formularios de postulación estarán a disposición de los interesados en la Unidad de Deporte de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y en la página web del mismo.

Art. 23.- Los proyectos serán recepcionados en la oficina de partes del Gobierno Regional de Los Ríos (O'Higgins N° 543, 3° piso, en Valdivia) y en la oficina de partes de la Gobernación de la Provincia del Ranco (Letelier N° 365, en La Unión), de acuerdo a lo consignado en las Bases del Concurso.

X.- DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

Art. 24.- Para efectos de administrar el Fondo de Deporte, la Unidad de Deporte de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Los Ríos elaborará las Bases del Concurso, bases en las cuales se especificarán los requisitos de admisibilidad de los proyectos, los criterios de evaluación, forma de selección, líneas y montos concursables, forma de transferencia de recursos a los proyectos seleccionados, mecanismo de seguimiento y control de los proyectos, rendición de cuentas y otros, bases que deberán ser presentadas para su aprobación al Consejo Regional.

Art. 25.- Con el fin de cautelar que las iniciativas cumplan con las formalidades y los requisitos exigidos en las Bases del Concurso, se designará a una comisión técnica por resolución exenta del Sr. Intendente, a la que se integrarán dos consejeros regionales.

XI.- DE LA SELECCIÓN

Art. 26.- Las iniciativas que cumplan los requisitos de admisibilidad serán consideradas técnicamente calificadas y deberán ser evaluadas por la comisión técnica señalada, de acuerdo a los criterios y puntajes establecidos en las bases y pauta de evaluación. El resultado de esta evaluación se pondrá en conocimiento del Sr. Intendente Regional, quien elaborará la propuesta que será sometida a consideración de la comisión social para su posterior aprobación por el H. Consejo Regional.

Art. 27.- El Consejo Regional de Los Ríos aprobará, de acuerdo a sus atribuciones, las iniciativas deportivas, hasta alcanzar los montos y distribuciones indicadas en las bases administrativas del llamado a concurso.

Art. 28.- Los resultados de los proyectos aprobados por el Consejo Regional de Los Ríos serán publicados en la página web www.goredelosrios.cl y de acuerdo a lo que se indique en las bases correspondientes.

XII.- DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Art. 29.- Las transferencias de los recursos a las entidades seleccionadas, se realizarán una vez aprobados los respectivos convenios de transferencia que se celebrarán entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la entidad responsable de la ejecución del proyecto. En dicho convenio se consignarán los derechos y obligaciones de las partes. Dichos convenios se suscribirán una vez decretada la disponibilidad de recursos.

Art. 30.- La entidad beneficiaria, en forma previa a la entrega de los recursos, deberá suscribir una letra de cambio notarial a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos, por el monto de la subvención, el que deberá reunir los requisitos que se determine por el Gobierno Regional de Los Ríos antes de efectuar el traspaso. Garantizará el fiel cumplimiento en la ejecución del proyecto y será cobrado en caso que no se dé oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa. La garantía será devuelta una vez aprobada la rendición de los recursos entregados.

XIII.- DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Art. 31.- Le corresponderá a la Unidad de Deporte de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Los Ríos, el control de la ejecución de los proyectos deportivos regionales y el seguimiento técnico y financiero de las iniciativas deportivas subvencionadas, sin perjuicio de las facultades que la ley, en esta materia, entrega al H. Consejo Regional y a los consejeros regionales.

Art. 32.- Los proyectos seleccionados deben ser ejecutados cumpliendo estrictamente lo indicado en el formulario de postulación. Cualquier modificación en el desarrollo del Proyecto aprobado, así como en la distribución de los recursos, debe ser solicitada previamente por escrito al Sr. Intendente y Presidente del Consejo Regional y autorizado por el Consejo Regional, teniendo presente que dicha modificación potencie o mantenga las características y los objetivos del proyecto originalmente aprobado. Esta solicitud debe ingresar por Oficina de Partes del Gobierno Regional.

Art. 33.- En caso de no realizarse el Proyecto, o que éste se efectúe parcialmente, o que la institución y/o el ejecutor responsable lo altere, en cuanto a: lugares, fechas, presupuesto, sin haber informado y solicitado con la debida antelación los cambios respectivos al Gobierno Regional, este último está facultado para realizar las acciones legales que correspondan por incumplimiento del Convenio y también podrá ser causal de inhabilitación de postulaciones futuras a este Fondo de Desarrollo del Deporte, a menos que la Unidad de Deportes estime que la modificación es menor, y que igualmente se dio cumplimiento a los objetivos del proyecto postulado, con la correspondiente certificación y previo informe de la entidad.

Art. 34.- La entidad beneficiaria deberá presentar rendición final de los fondos, según lo indica la resolución N° 759, del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, dentro de los quince días a contar del último día del plazo consignado para la ejecución del proyecto. Además, deberá presentar informes de avance de acuerdo a los requerimientos de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, quien tendrá la facultad de fiscalizar en terreno la ejecución del proyecto, sin perjuicio de las facultades que la ley, en esta materia, entrega al H. Consejo Regional y a los Consejeros Regionales.

Art. 35.- En el ámbito municipal, la rendición de cuentas la efectuará la respectiva Unidad y/o Departamento de Administración y Finanzas, de conformidad con el artículo 27 letra b) N° 6 de la ley N° 18.695 Orgánica Municipal de Municipalidades. Las rendiciones de cuentas deberán permanecer en el municipio, a disposición del Organismo Contralor, para su ulterior examen y juzgamiento.

Art. 36.- Las municipalidades deberán remitir al Gobierno Regional el comprobante de ingreso de los recursos recibidos y un informe mensual de gastos y ejecución del proyecto, a través de los formularios que dispondrá el Servicio de Gobierno Regional, donde se indiquen las actividades y gastos realizados en el mes y el saldo disponible por rendir. La documentación de respaldo deben ser fotocopias autorizadas ante el ministro de fe del municipio respectivo.

Art. 37.- En el caso de las instituciones sin fines de lucro, la rendición de gastos y el informe de ejecución de actividades deberá presentarse al final de la ejecución del proyecto, a través de los formularios que dispondrá el Servicio de



Gobierno Regional. Los informes deberán estar acompañados de la documentación original de respaldo que acredite cada uno de los pagos realizados por la institución, con los fondos transferidos para el proyecto, debidamente ordenados, tales como:

- Facturas y boletas por la compra de los bienes y servicios requeridos para ejecutar las actividades aprobadas.
- Boletas de honorarios.
- Declaración y pago de la retención del 10% del Impuesto a la Renta de Segunda Categoría por los honorarios pagados (Formulario 29), cuando corresponda.

Art. 38.- Para orientar la rendición de cuentas y de ejecución de actividades, el Servicio de Gobierno Regional facilitará un instructivo de orientación a las instituciones.

Art. 39.- Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Gobierno Regional podrá solicitar informes de avance que estime conveniente.

Art. 40.- Una vez terminado cada proyecto, devolverá al Gobierno Regional los fondos no utilizados, previo al cierre administrativo del proyecto.

XIV.- DISPOSICIONES FINALES

Art. 41.- La Unidad de Deporte de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Los Ríos realizará la gestión administrativa que vele por el logro de los objetivos y fines trazados en las iniciativas deportivas subvencionadas.

Anótese, tómese razón, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Juan Andrés Varas Braun, Intendente Gobierno Regional de Los Ríos.- Julio César Lizana Díaz, Contralor Regional de Los Ríos, Contraloría General de la República.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

(Extractos)

FIJA TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO DE ORDENANZA SOBRE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, ALTERACIÓN, AMPLIACIÓN Y DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE URBANIZACIÓN

Por decreto alcaldicio exento N° 720, de 31 de marzo de 2011, se fijó el texto refundido y sistematizado de la "Ordenanza sobre Obras de Construcción, Reconstrucción, Reparación, Alteración, Ampliación y Demolición de Edificios y Obras de Urbanización".

El texto completo se encuentra en la página web municipal, transparencia activa en carpeta marco normativo aplicable/ordenanzas/obras/ sobre obras de construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización.- El Alcalde.

FIJA TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO DE ORDENANZA SOBRE NORMAS SANITARIAS BÁSICAS

Por decreto alcaldicio exento N° 721, de 31 de marzo de 2011, se fijó el texto refundido y sistematizado de la "Ordenanza sobre Normas Sanitarias Básicas".

El texto completo se encuentra en la página web municipal, transparencia activa en carpeta marco normativo aplicable/ordenanzas/sanitarias/ sobre normas sanitarias básicas.- El Alcalde.

MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS

ASIGNA NUEVAS NORMAS URBANÍSTICAS A LAS ÁREAS QUE INDICA

Núm. 1.467.- Los Vilos, 17 de marzo de 2011.- Vistos:

- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, respecto a fijar nuevas normas urbanísticas a las áreas donde hayan caducado las declaratorias a utilidad pública.

- Decreto alcaldicio N° 140, de fecha 2 de mayo 1985, que aprueba PRC de Los Vilos, decreto N° 207, de fecha 2 de diciembre 1985, publicación D.O.: 11 de enero de 1986.

- Decreto alcaldicio N° 759, de fecha 8 de septiembre 1983, que aprueba PRC de la localidad de Pichidanguí, resolución N° 1, de fecha 6 de enero 1989, publicación D.O.: 11 de octubre de 1989.

Considerando: La declaratoria de utilidad pública que afecta a la vialidad estructurante del P.R.C. de Los Vilos y P.R.C. de Pichidanguí, contenida en el Capítulo V "Vialidad" de la Ordenanza Local, respectiva.

Decreto:

1. Asígnense las nuevas normas urbanísticas aplicables a las áreas donde han caducado las declaratorias a utilidad pública, asimilándolas a las de la zona predominante de las adyacentes al terreno, de acuerdo a lo indicado en los cuadros que se detallan a continuación:

Vías Según Capítulo V. Ordenanza Local P.R.C. Los Vilos

Nombre Calle	Tramo Calle 1	Calle 2	Declaratoria de utilidad pública caducada	Zona que le aplica
Av. Costanera	Límite Urbano Norte	Capitán Avalos	Apertura	Zona P
Av. Costanera	Purén	Rengo	Ensanche costado Norte	Zona P
Av. Costanera	Rengo	Elicura	Ensanche ambos costados	Zona P
Av. Costanera	Leucotón	Michimalongo	Apertura	Zona P
Av. Costanera	Leucotón	Leucotón	Apertura	Zona P
Av. Costanera	230 mt al Sur del eje Arauco	Límite Urbano Sur	Apertura	Zona P
5 Sur	Av. Caupolicán	4 Oriente	Apertura	Zona B
5 Sur	4 Oriente	Tucapel	Ensanche costado Sur	Zona B
5 Sur	Tucapel	Av. Costanera	Apertura	Zona B desde Tucapel hasta línea FFCC.
				Zona C desde línea FFCC hasta Av. Costanera
Purén	Av. Costanera	Galvarino	Ensanche ambos costados	Zona A
Purén	Galvarino	Arauco	Ensanche costado Oriente	Zona A
Purén	Arauco	Límite Urbano Sur	Apertura	Zona C desde Arauco hasta Parque Forestal Norte
				Zona R3 desde Parque Forestal Norte a Parque Forestal Sur
				Zona C desde Parque Forestal Sur hasta Límite Urbano Sur.
Fresia	Av. Costanera	Rengo	Ensanche Costado Sur	Zona A
Rengo	Fresia	Lautaro	Ensanche costado oriente	Zona A
Elicura	Av. Caupolicán	Lautaro	Ensanche costado Oriente	Zona A
Av. Los Vilos	Tucapel	Arauco	Apertura	Zona A
Lautaro	Av. Los Vilos	Tegualda	Apertura	Zona A
Lautaro	Elicura	Av. Costanera	Ensanche Costado Sur	Zona A
Parque Forestal Norte	Purén	Av. Costanera	Apertura	Zona R3
Parque Forestal Sur	Purén	Av. Costanera	Apertura	Zona R3
Millaray	Purén	Av. Costanera	Apertura	Zona C
Rayén	Purén	Av. Costanera	Apertura	Zona C
Hostería	Av. Caupolicán	Rio Anselmo	Ensanche ambos costados	Zona C
Av. Los Vilos	Corsario Drake	Alcalde Jorquera	Apertura	Zona C
Corsario Drake	Los Corsarios	Av. Costanera	Ensanche ambos costados	Zona C
Alcalde Jorquera	Av. Caupolicán	Los Lilenos	Ensanche ambos costados	Zona C
Alcalde Jorquera	Los Lilenos	Av. Costanera	Apertura	Zona C
Ramadilla	Alcalde Jorquera	Pingueras	Ensanche ambos costados	Zona C
Ramadilla	Pingueras	100 mt al sur del eje de FFCC del Norte	Apertura	Zona C
Tte. Dagoberto Godoy	Av. Costanera	Las Petunias	Ensanche ambos costados	Zona C
Tte. Dagoberto Godoy	Las Petunias	Matagorda	Apertura	Zona C
Matagorda	Capitán Avalos	220 mt al norte de eje Capitán Avalos	Apertura	Zona C
Capitán Avalos	Av. Costanera	Los Petunias	Ensanche ambos costados	Zona C
Capitán Avalos	Las Petunias	Matagorda	Apertura	Zona C
Las Gaviotas Sur	Av. Costanera	180 mt al oriente del eje Av. Costanera	Apertura	Zona C
Las Gaviotas Norte	Toda su extensión	Toda su extensión	Apertura	Zona C